JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00313

Una vez conocidos los resultados de las medidas cautelares decretadas en auto de 19 de abril de 2022, se resolverá sobre la pedida.

Se insta a la parte demandante para que acredite la radicación de los oficios Nos. 824 y 825 de 13 de mayo de 2022.

Requiérase a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlántico, para que en el término de diez (10) días informe el trámite dado al oficio No. 0823 de 13 de mayo de 2022, reiterado mediante mensaje de datos el 20 de octubre de 2022 a la cuenta de correo electrónico documentosregistrosabanalarga@supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-213 de 12 de diciembre de 2022